

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

Cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Andalucía con motivo de los terremotos.

Pesetas Cs

Suma anterior..... 9.441'96

Entregado por el Ayuntamiento de Benisanet, producto de una suscripcion entre los vecinos.....	151'
Idem por el de Porrera, 10 por 100 de imprevistos.	60'
Idem por el de Vallfogona, 10 por 100 de imprevistos	15'
Idem por el de Barbará, 10 por 10 de imprevistos..	6'70
Idem por el de Mora la Nueva, 10 por 100 de imprevistos.....	38'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion entre los vecinos.....	141'65
Idem por el de La Galera, 10 por 100 de imprevistos	40'
Idem por el mismo Ayuntamiento producto de donativos de los Concejales y varios vecinos.....	107'
Idem por el Alcalde de La Riera, producto de donativos hechos por los alumnos de la escuela pública de niños de primera enseñanza de aquel pueblo	2'15

Idem por el Ayuntamiento de Ulldemolins, 10 por 100 de imprevistos.....	26'
Por el mismo Ayuntamiento, producto de donativos de los Concejales y vecindario.....	17'92
Idem por el de Santa Oliva por el 10 por 100 de imprevistos.....	20'
Idem por el mismo Ayuntamiento, importe de donativos de los Concejales un dia de haber del Secretario y cantidades entregadas por los alumnos de la Escuela pública de niños.....	20'50
Idem por el Alcalde de Cunit, producto de lo recaudado por la Junta local de auxilios.....	60'
Idem por el Ayuntamiento de Aleixar, por el 10 por 100 de imprevistos.....	25'
Idem por el mismo Ayuntamiento, importe de donativos de los Concejales y Secretario.....	20'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion entre los alumnos de la Escuela pública de niños.....	17'50
D. Mariano Pons y Espinós, Diputado á Cortes por la circunscripcion de Tarragona.....	80'
Entregado por el Ayuntamiento de Renau, producto de una suscripcion entre el vecindario....	30'76
Idem por el Ayuntamiento de Brañim, por el 10 por 100 de imprevistos.....	15'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion entre los Concejales y vecindario	417'86
Idem por el Ayuntamiento de Riudecols, por el 10 por 100 de imprevistos.	20'

Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de donativos hechos por los vecinos.....	130'43
Idem por el de Poboleda, por el 10 por 100 de imprevistos.....	30'
Idem por el de La Selva del Campo, por el 10 por el 10 por 100 de imprevistos.....	100'
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de donativos de los vecinos	187'
Idem por el mismo, importe de donativos de los profesores y alumnos de las escuelas públicas..	32'62
Idem por la Sociedad de la villa de la Selva denominada «El Lauro», producto de una suscripcion entre los socios.....	76'50
Idem por la misma sociedad, producto de una funcion dramática.....	82'
Idem por el Alcalde de Vilallonga, importe de donativos de los alumnos de la escuela pública..	5'
Idem por el Ayuntamiento de Vilabella, por el 10 por 100 de imprevistos.	36'20
Idem por el mismo Ayuntamiento, producto de una suscripcion entre los vecinos.....	112'89
Entregado por la Junta de Señoras, importe de limosnas recogidas en el Tríduo celebrado en las parroquias de San Agustín y San Francisco, deducido gasto de cera, carpintería y otros.....	385'25
Total.....	11.941'89

Tarragona 27 de Enero de 1885.
—Por la Comision provincial de auxilios, Emilio Morera, Secretario.

Núm. 115.

Orden Público.—Circular.

Habiéndose fugado del presidio de las Baleares el confinado Antonio Mani Serra, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo á disposicion de mi Autoridad caso de ser habido.

Tarragona 26 de Enero de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas:

Pelo negro, ojos aceitunos, nariz afilada, cara regular, boca pequeña, barba cerrada, color moreno, edad treinta años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 116.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 13 del actual, dice á esta Administracion de Contribuciones y Rentas lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 24 de Diciembre último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de consulta del Juez de Castropol (Oviedo) relativa al timbre que corresponde usar en los expedientes gubernativos que se instruyen en los Juzgados para imponer correccion

disciplinaria á los actuarios ó funcionarios del orden judicial. En su vista: Resultando que el fundamento de dicha consulta consiste en la falta de disposicion expresa en la ley que determine el empleo del timbre en dichas actuaciones, á las que segun el consultante solo seria aplicable por analogia el caso 1.º del art. 43, y en caso de proceder el reintegro el núm. 1.º del art. 59 de la vigente ley: Considerando que los expedientes gubernativos á que se refiere el art. 59 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, núm. 1.º, son los que se instruyen á instancia ó en interés de particulares, que no guardan analogia con los mandados instruir por las Audiencias ó Fiscales para imponer correcciones disciplinarias en uso de sus facultades: Considerando que no estando previsto de una manera concreta la clase de papel en que deben extenderse las diligencias á que se refiere la consulta, para determinar cuál sea la que debe usarse por analogia, ha de tenerse en cuenta el carácter de las mismas así como las personas que en ellas intervienen: Considerando que bajo estos aspectos los expedientes de que se trata se instruyen de oficio y los ordenan y dirigen funcionarios del orden judicial, siendo por tanto aplicable el precepto general del número 1.º del art. 43 de la vigente ley del Timbre, y Considerando que tal declaracion no se opone á que se exija el correspondiente reintegro á razon de dos pesetas cuando proceda, es decir cuando haya imposicion de pena segun es doctrina general, tanto en los asuntos civiles como en los criminales; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que los expedientes gubernativos que se instruyan para imponer correcciones disciplinarias á los funcionarios del orden judicial ó sus auxiliares, se extiendan en el papel de oficio, con arreglo al artículo 43 de la ley, sin perjuicio del reintegro en el de dos pesetas, en los casos que proceda, conforme al art. 49 de la misma. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades á quienes interesa la preinserta Real orden.

Tarragona 24 de Enero de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

Núm. 117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Terminado el proyecto del presupuesto adicional refundido de este pueblo, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante quince días, á fin de que pueda ser examinado por el público y pueda aducir las reclamaciones que crea aducientes. Vilavert 18 de Enero de 1885.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 118.

Don Salvador Domingo Ferré, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que próxima la época de dar principio á la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1885 á 86, aquéllos que hayan sufrido alteracion en su riqueza podrán presentarse desde hoy hasta fin de Febrero próximo, á hacer sus anotaciones de altas y bajas, vulgarmente cargas y descargas, en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas del despacho, provistos de los documentos que acrediten la propiedad; advirtiendo, que pasado dicho plazo no tendrán lugar dichas operaciones.

Y para que llegue á conocimiento del público y nadie pueda alegar ignorancia, se publica el presente que se fijará despues en los sitios de costumbre.

Roquetas 21 de Enero de 1885.—Salvador Domingo.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 6 de Octubre.—Reunido en sesion extraordinaria el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, bajo

la presidencia del señor Alcalde, quien dió cuenta de la comunicacion fechada ayer, que acababa de recibir del Sr. Delegado de Sanidad del distrito de Gandesa, manifestando habia tenido á bien nombrar Delegado especial de Sanidad de Mora de Ebro á D. Juan Meix Huguet. Enterados dichos señores de dicha comunicacion, manifestó enseguida dicho Sr. Delegado especial, que se hallaba presente á este acto, de que el motivo de su visita era el averiguar las causas originarias de los fallecimientos ocurridos en esta villa, de tres vecinos del pueblo de Corbera creia por de pronto conveniente que la Junta tuviera noticia para que emitiera su valiosa opinion, debiendo proceder á la eleccion de individuos de su seno, que constituidos en comision espusieran su dictamen.

Dia 12.—Se acordó por el Ayuntamiento nombrar Recaudador de los impuestos de consumos y cereales y del reparto general vecinal correspondiente al actual ejercicio de 1884-85, á D. Antonio Ramirez Rech, vecino de Mora de Ebro, quien aceptó la cobranza de dichos repartos por el premio que se indica y condiciones en dicho acuerdo, de las cantidades que recaude por ambos conceptos.

Dia 26.—Se acordó por el Ayuntamiento y una comision del seno del de Mora la Nueva, sobre la solicitud presentada por el arrendatario del arbitrio de la barca de paso de esta villa, suplicando la rebaja del precio del arrendamiento en la parte proporcional del tiempo que ha durado el impedimento de no

poder cruzar el Ebro por hallarse interrumpido el tránsito libre por dicho paso desde el dia 22 de Setiembre último hasta el 23 inclusive de los corrientes, por los perjuicios que ha sufrido á causa del acordonamiento dimanado de mandato de la Superioridad, por razon de las enfermedades del cólera sospechosas: que atendiendo á dicha súplica y visto el capítulo 12 del pliego de condiciones del expresado arriendo, se le indemnice, rebajándosele del precio de dicho arriendo la cantidad de 498 pesetas, previa la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á quien se le remitirá copia de esta acta para el efecto.

Dia 23 de Noviembre.—Se da cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, de fecha 25 de Setiembre último, que el señor Gobernador civil de esta provincia transmitió á esta Alcaldia el 30, relativa á remediar en parte la situacion afflictiva por que atraviesa esta poblacion, á consecuencia de las grandes pérdidas sufridas por las grandes lluvias é inundacion recientes. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del fondo de calamidades públicas y con cargo á la Seccion 6.ª capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto vigente se libre á favor del mismo Sr. Gobernador civil la cantidad de 500 pesetas al objeto indicado.

Diciembre.—En este mes el Ayuntamiento no ha tomada acuerdo alguno importante.

Mora de Ebro 16 de Enero de 1885.—El Alcalde Presidente, Salvador Algueró.

BANCO DE ESPAÑA. Sucursal de Tarragona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto equivalente á los de sal, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico de 1884-85, tendrá lugar el próximo mes de Febrero en los dias, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro de los dias señalados, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro 9 por 100 de 2.º grado que se impondrá trascurridos que sean tres dias, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposicion del apremio de primer grado. Se advierte tambien para conocimiento de los contribuyentes, que los recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Ramon Garriga.....	Aiguamurcia.....	Del 3 al 6.	De 6 á 2.....	Casa Consistorial.
	Santa Oliva.....	» 7 al 9.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Bellvey.....	» 9 al 11.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Bisbal del Panadés...	» 12 al 14.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Albiñana.....	» 16 al 18.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Llorens.....	» 19 al 20.	» 6 á 12.....	Idem id.
» Francisco Garriga...	Masllorens.....	» 1 al 3.	» 7 á 1.....	Casa del Sastre.
	Puigtiñós.....	» 4 al 6.	» 6 á 12.....	Casa Consistorial.
	Salomó.....	» 9 al 11.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Montmell.....	» 12 al 14.	» 6 á 12.....	Idem id.
» Juan Ramon Vidales.	Calafell.....	» 3 al 5.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Cunit.....	» 6 al 7.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Arbós.....	» 9 al 12.	» 7 á 1.....	Idem id.
» Juan Ramon Escofet.	Bañeras.....	» 13 al 15.	» 7 á 1.....	Idem id.
	San Vicente.....	» 16 al 18.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Vendrell.....	» 4 al 11.	» 7 á 1.....	Calle de Mar, núm. 4.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de veri- ficarse la cobranza	HORAS.	LOCAL.
» José Miralles.....	Pasanant.....	» 5 al 7.	» 8 á 2.....	Casa de Ferrán.
	Rojals.....	» 8 al 9.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Vilavert.....	» 10 al 12.	» 8 á 12 y de 2 á 4	Casa de Moragas.
	Senant.....	» 15 al 16.	» 8 á 12 y de 2 á 4	Casa Consistorial.
	Vimbodí.....	» 7 al 20.	» 8 á 12 y de 2 á 4	Idem id.
» Juan Tucho Martín..	Mas de Barberans...	» 1 al 5.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Pauls.....	» 11 al 13.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Alfara.....	» 14 al 16.	» 7 á 1.....	Idem id.
» Tomás Alviac.....	Cherta.....	» 1 al 5.	» 8 á 12 y de 3 á 5	Calle Morcabellés.
	Aldover.....	» 6 al 9.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Roquetas.....	» 12 al 17.	» 9 á 3.....	Idem id.
» Pedro Guasch Lacueva	Galera.....	» 1 al 5.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Santa Bárbara.....	» 6 al 10.	» 8 á 2.....	Calle Mayor.
	Castellvell.....	» 1 al 3.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
» José Fort.....	Almoster.....	» 4 al 6.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Aleixar.....	» 8 al 11.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Vilaplana.....	» 12 al 14.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Musara.....	» 15 al 16.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Selva.....	» 1 al 6.	» 8 á 2.....	Idem id.
» Luís Vallespinosa...	Riudoms.....	» 7 al 11.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Viñols.....	» 12 al 14.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Cambrils.....	» 15 al 18.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Montroig.....	» 20 al 23.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Alforja.....	» 25 al 28.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Montbrío.....	» 2 al 5.	» 9 á 3.....	Idem id.
» Cristóbal Cabré.....	Botarell.....	» 7 al 10.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Maspujols.....	» 12 al 14.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Borjas del Campo....	» 16 al 18.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Riudecols.....	» 20 al 22.	» 9 á 3.....	Idem id.
» Francisco Figueras..	Irlas.....	» 24 al 25.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Reus.....	» 3 al 18.	» 8 á 2.....	Calle Santa Ana, n.º 30.
	Vallmoll.....	» 1 al 4.	» 7 á 1.....	Calle del Recreo, n.º 17.
» Francisco Cabré.....	Nulles.....	» 5 al 7.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Garidells.....	» 8 al 9.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Vilabella.....	» 10 al 12.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Puigpelat.....	» 13 al 15.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Valls.....	» 9 al 14.	» 7 á 1.....	Idem id.
» José Gaya.....	Albiol.....	» 7 al 8.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Alcover.....	» 23 al 28.	» 7 á 1.....	Casa de Fronserra.
	Masó.....	» 19 al 21.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Milá.....	» 23 al 25.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Vilallonga.....	» 4 al 5.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Catllar.....	» 3 al 5.	» 9 á 3.....	Idem id.
» Javier Verdager.....	Pallaresos.....	» 6 al 7.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Constantí.....	» 9 al 13.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Tamarit.....	» 14 al 15.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Perafort.....	» 16 al 18.	» 9 á 3.....	Idem id.
	Secuita.....	» 19 al 21.	» 9 á 3.....	Idem id.
» José Vallespinosa...	Amposta.....	» 6 al 11.	» 7 á 1.....	Casa la Noya.
	Godail.....	» 1 al 4.	» 7 á 1.....	Casa Albiol.
» Francisoo Mirás.....	Alcanar.....	» 6 al 10.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Uldecona.....	» 12 al 17.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Freginals.....	» 1 al 4.	» 7 á 1.....	Idem id.
» Tomás Mainé.....	Masdenverge.....	» 5 al 7.	» 7 á 1.....	Idem id.
	San Carlos.....	» 9 al 12.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Cenia.....	» 15 al 18.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Altafulla.....	» 9 al 11.	» 6 á 12.....	Idem id.
» Pablo Dalmau.....	Nou.....	» 7 al 8.	» 6 á 12.....	Idem id.
	San Jaime.....	» 4 al 6.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Torredembarra.....	» 12 al 15.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Vespella.....	» 1 al 3.	» 6 á 12.....	Idem id.
	Sarreal.....	» 1 al 4.	» 8 á 2.....	Idem id.
» Lázaro Pastor.....	Montblanch.....	» 6 al 11.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Vilavert.....	» 14 al 20.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Solivella.....	» 13 al 15.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Morell.....	» 21 al 23.	» 10 á 4.....	Idem id.
	Pobla de Mafumet...	» 24 al 25.	» 10 á 4.....	Idem id.
	Rourell.....	» 1 al 2.	» 10 á 4.....	Idem id.
	Renau.....	» 3 al 4.	» 7 á 1.....	Idem id.
» Sa'vador Martín.....	Barbará.....	» 5 al 9.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Blancafort.....	» 10 al 12.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Canonja.....	» 17 al 19.	» 7 á 1.....	Idem id.
	Espluga.....	» 24 al 28.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Pira.....	» 21 al 23.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Montreal.....	» 1 al 3.	» 8 á 2.....	Casa de Borrás.
	Prades.....	» 4 al 7.	» 8 á 2.....	Casa de Cláudio Simó.
» Pablo Miguel.....	Santa Perpétua.....	» 10 al 12.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Vallfogona.....	» 13 al 15.	» 8 á 2.....	Casa Damian.
	Santa Coloma.....	» 16 al 19.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Capafons.....	» 1 al 2.	» 8 á 2.....	Casa del Juez.
	Febró.....	» 3 al 4.	» 8 á 2.....	Casa del Alcalde.
» Federico Miguel.....	Vallclara.....	» 5 al 7.	» 8 á 2.....	Estanco.
	Querol.....	» 10 al 11.	» 8 á 2.....	Casa del Secretario.
	Llorach.....	» 13 al 15.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Pilas.....	» 16 al 18.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Ceballá del Condado..	» 3 al 4.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Conesa.....	» 5 al 7.	» 8 á 2.....	Idem id.
» José Cama.....	Forés.....	» 8 al 10.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Rocafort.....	» 11 al 13.	» 8 á 2.....	Idem id.
	Montbrío de la Marca.	» 14 al 16.	» 8 á 2.....	Idem id.

Tarragona 23 de Enero de 1885.—El Jefe de Contribuciones, José Gutierrez y Ossa.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Corbera.

Hallándose terminado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional al de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Corbera 17 de Enero de 1885.—
El Alcalde, José Clua.

Núm. 120.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas.

Próxima la época de dar principio á los trabajos preliminares de confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1885 á 86, se procederá por la Secretaría de este Ayuntamiento á la anotación de las altas y bajas ocurridas durante el económico de 884 á 85, en la riqueza pública de este distrito municipal, desde el día 22 del actual hasta fin del próximo mes de Febrero, á fin de que los interesados puedan presentar desde luego las reclamaciones de inscripcion de su riqueza en el término señalado, provistos de sus correspondientes títulos de propiedad.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Amposta, Alcanar, Cenia, Más de Barberáns, Santa Bárbara, Cherta, Alfara y Aldover lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta ciudad.

Roquetas 21 de Enero de 1885.—
El Alcalde, Salvador Domingo.

Núm. 121.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Día 18.—A D. Manuel Alayo, vecino de Tarragona, 100 litros de aceite de segunda clase, á 85 céntimos el litro, importan 85 pesetas.
Tarragona 20 de Enero de 1885.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 122.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE BARCELONA.

Junta directiva.

La Direccion general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado, con fecha 14 del cor-

riente ha dispuesto que en este territorio se provean por traslacion entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Torredembarra, Cardona y Arenys de Mar, partidos judiciales de Vendrell, Berga y Arenys de Mar respectivamente.

Lo que se avisa á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro el plazo improrogable de treinta dias naturales, á contar desde el de la insercion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Enero de 1885.—El Decano, Jacinto Demestre y Carbó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 123.

Don Juan Francisco Ruiz, Juez de instruccion del distrito de San Beltra.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Adela Pelagero, ignorándose las demás circunstancias, que habitó en la Rambla de Santa Mónica, número catorce, piso segundo, se la cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la captura de dicha Pelagero y su traslacion á las Cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 124.

Don Eduardo Oller Ballaresca, Juez municipal en funciones del de instruccion de la ciudad y partido de Valls, por traslado del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ribé Domingo (a) Puazo, soltero, de edad veinte y cuatro años, pintor, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de estatura pequeña, color pálido, ojos negros, nariz grande, boca regular, cabello negro entrecano y cejas negras; á fin de que dentro el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado á practicar una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde

y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Valls á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eduardo Oller.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

Núm. 125.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Sangeñís y Pedrolo, natural de Riudecañas y vecino de Barcelona, de edad unos veinte y dos años, alto, delgado, el cual tiene á un lado de la cara una señal proveniente de un bocado que le dió un jumento, color pálido, viste pantalon, blusa, cachucha en la cabeza y alpargatas á los pies, y á Carlos N., francés de nacion, no pudiéndose dar otras señas de éste sino que es joven, color moreno, estatura regular y viste como el anterior, residente últimamente en Barcelona, y de oficio ambos pintores, para que dentro el término de diez dias, contaderos desde el que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de las provincias de Tarragona y Barcelona y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á este Juzgado al objeto de recibirles la oportuna declaracion en la causa instruida en el mismo sobre robo de varias prendas de ropa y una cartera con documentos de la casa de Francisco Sangeñís Pedrolo, vecino de Riudecañas, y responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion, en su caso, á disposicion de este Juzgado, de los referidos dos sujetos Francisco Sangeñís y Carlos N., de nacion francés, juntamente con las ropas y demás efectos que se les hallaren.

Dado en Falset á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

Núm. 126.

EDICTO.

En méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal, á instancia de Juan Badía Borrás, vecino de Vilanova de Escornalbou, labrador, contra Juan Ratés Miralles, de esta vecindad, labrador y

tratante en vinos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: atento á los precitados autos y á su mérito que debo condenar y condeno á Juan Ratés y Miralles, en rebeldía, y en su virtud al pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y á las costas de este juicio; y que no se ha podido practicar el embargo preventivo á que se contrae la demanda, y consta en el acta del juicio, en primer lugar por no haber pedido en debida forma y en segundo lugar por ignorarse el lugar en donde se halla el vino á que se refiere la peticion del embargo preventivo. Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo.—El Juez municipal, Miguel Folh.»

Dado en Montbrió de Tarragona á los veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pedro Blas, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Folh.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instruccion para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislacion nueva, así en su plan general y explicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instruccion reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislacion; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligacion de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

PARÁ

DIPUTADOS PROVINCIALES,

por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la eleccion; los artículos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 referentes al caso; el R. D. de 31 del propio mes y año estableciendo la division de distritos electorales; las Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 y 24 de Octubre siguientes, esta última con sus respectivos formularios, y los títs. 3.º y 4.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, anotados convenientemente.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.

Su precio una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.

MANUAL DE MONTES

Y

GUARDERIA RURAL

CONTIENE

la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada

y seguida de explicaciones y formularios

por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislacion vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislacion penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive, A la legislacion completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislacion de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guarderia rural, en que al lado de la legislacion vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guarderia rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.